

# CORRIGENDUM 1

31 julio 2017

Se procede con el siguiente corrigendum del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, TUTORÍAS Y MENTORING DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA MEJORA DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL EN GALICIA (2ª EDICIÓN)- Expediente nº 1/2017

## **Versión original:**

### **4. REQUERIMIENTOS DEL LICITADOR**

Podrá presentar oferta cualquier persona física o jurídica que cumpla con los siguientes criterios de solvencia técnica y económica. La Fundación Galicia Innova podrá solicitar tras la evaluación de las propuestas evidencia documental de dichos criterios:

- **Solvencia Técnica:** 2 proyectos similares en los últimos dos años y cumplimiento del criterio establecido para el equipo de trabajo, conforme al apartado 4.1. del presente pliego de condiciones.
- **Solvencia Económica:** La empresa deberá acreditar una cifra de negocio media durante los últimos tres ejercicios (o de aquellos disponibles en función de la fecha de creación de la empresa) de al menos un 50% del valor estimado del presente contrato.
- Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar conforme a los artículos 54 a 59 del TRLC, y no se encuentren en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60.1 de la misma norma.

## **Versión modificada:**

### **4. REQUERIMIENTOS DEL LICITADOR**

Podrá presentar oferta cualquier persona física o jurídica que cumpla con los criterios de solvencia administrativa, técnica y económica, incluidos en el Sobra A, tal y como se establece en el Anuncio de Contrato. Los criterios de solvencia de la empresa o persona física exigidos, para participar en el procedimiento son:

- B) Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera.**
- C) Documentación acreditativa de la solvencia técnica.**
- D) Documentación acreditativa de la existencia de un centro de trabajo**

Toda esta documentación deberá ser presentada por el licitador cumpliendo estrictamente las pautas exigidas en el anuncio de contrato y pliego de prescripciones técnicas.

- Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar conforme a los artículos 54 a 59 del TRLC, y no se encuentren en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60.1 de la misma norma.